LO QUE TODO AFILIADO COLPROSUMAH DEBE SABER SOBRE BENEFICIOS Y SERVICIOS QUE OTORGA EL FONDO "PROFESOR LEOVIGILDO PINEDA CARDONA"

1. EL FONDO "Leovigildo Pineda Cardona" nace un primero de junio de 1974, acogiendo a todos los afiliados al COLPROSUMAH en su momento.
2. EL FONDO es un Organismo del COLPROSUMAH, responsable de la previsión social de sus afiliados, cuyas prestaciones tienen carácter adicional a las que otorgue cualquier otro régimen.
3. Son afiliados a "EL FONDO" todos los afiliados al COLPROSUMAH que cotizan, según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley y el Reglamento Especial de EL FONDO.
4. Su funcionamiento financiero y administrativo se regula a través de un Reglamento y se inicia pagando cada afiliado una cuota de L.3.00 A partir de ese momento todo maestro (a) para gozar de los beneficios de EL FONDO, la edad al momento de afiliarse no podía sobrepasar de los 41 años; esta disposición se mantiene hasta el año 2012.
5. A partir del 2013, pueden afiliarse al COLPROSUMAH y gozar de los beneficios del FONDO, los mayores de 41 años, con algunas condiciones que actualmente están reglamentadas.
6. Quienes se afilien al FONDO después de los 41 años de edad, deberán cotizar por lo menos un año, para tener derecho a los beneficios que el mismo otorga.
7. Se pierde la calidad de afiliado al FONDO: por muerte, por mora impagable legalmente, expulsión o por renuncia del COLPROSUMAH.
8. Actualmente todo afiliado cotiza al FONDO el 3.29% del sueldo base oficial.
9. Los maestros que se jubilan o pensionan continuaran pagando sus obligaciones con EL FONDO. El INPREMA les deducirá L.49.32 por planilla y la diferencia la paga el Jubilado o pensionado por caja o banco autorizado.
10. Quienes hayan alcanzado la edad de los 60 años o 58 años antes del primero de enero del 2013, no continuaran pagando la cuota a EL FONDO pero sus beneficios se congelan con el sueldo base vigente al año en que alcanzó los 60 o 58 años de edad.
11. Los beneficios que actualmente otorga EL FONDO son:

1.	Indemnización por muerte	L.295,912.80
2.	Beneficio de sobrevivencia	L. 59,182.56
3.	Auxilio Funerario	L. 34,523.16
4.	Extensión de Auxilio Funerario	L. 9,863.76
5.	Indemnización por invalidez permanente	varia según el caso
6.	Bono maternal y paternal	L. 5,000.00

12. Todo afiliado a EL FONDO debe llenar su hoja de beneficiarios en formulario que se le proporcionara, para facilitar el otorgamiento de los beneficios.
13. La hoja de beneficiarios tiene carácter de testamento y por lo tanto debe firmarse ante los oficiales de crédito de las Regionales, Gerente o ante el Encargado de archivo de lo contrario la firma debe ser autenticada por Notario Público o Juez competente. El afiliado la puede cambiar en cualquier momento.
14. Para reclamar un beneficio, el afiliado tiene que encontrarse solvente con todas sus obligaciones para con EL FONDO, de lo contrario la mora será deducida del beneficio siempre que la misma sea menor al monto del beneficio.
15. El afiliado a partir de la primera cotización a EL FONDO, goza de una indemnización en caso de muerte, equivalente a tres sueldos base por año cotizado.
16. Todos los beneficios que otorga EL FONDO se tramitan en las oficinas del FONDO y se pagan a través de LA AFP- Atlántida. El trámite para pagar el beneficio de indemnización por muerte tarda hasta 30 días hábiles.
17. Cuando un afiliado muere y no hizo designación de beneficiarios, se pagará el beneficio a las personas que se declaren herederos por la vía legal.
18. Actualmente el beneficio de sobrevivencia se paga a los 58 años de edad.
19. Cuando el afiliado ya gozó del beneficio de sobrevivencia los beneficiarios al momento de morir el afiliado tendrán derecho a recibir el equivalente a 24 sueldos base de los utilizados para el cálculo de la Sobrevivencia.
20. A partir del 2013, todo afiliado al FONDO que cumple los 58 años de edad continuará cotizando normalmente hasta que fallezca, pero los montos de sus beneficios serán dinámicos en la medida que se modifique el sueldo base.

21. La Extensión del Auxilio Funerario se paga cuando al afiliado se le muere un miembro del núcleo familiar padres biológicos, hijos (as), esposa o esposo avalado por matrimonio o unión de hecho reconocida por la autoridad competente.
22. El Auxilio Funerario y la Extensión de Auxilio Funerario para quienes cumplieron 60 años antes del primero de febrero de 1998 será de L.1,000.00.
23. A partir del 2013, el afiliado pensionado por invalidez a través del INPREMA recibirá el 25% de la Indemnización por muerte que le corresponda de acuerdo al sueldo base vigente.
24. El bono maternal y paternal tiene vigencia a partir del 2013 y se paga L.5,000.00 a la maestra o esposa del maestro que da a Luz un hijo(a) y presenta la documentación requerida.
25. Con una mora mayor a seis (6) meses sin causa justificada, se pierden los beneficios que otorga EL FONDO **en caso de muerte.**
26. La mora puede pagarla el afiliado en cualquier tiempo pero no después de fallecer.
27. Antes de cumplir los 41 años de edad y si el afiliado nunca ha cotizado a EL FONDO, puede solicitar la exoneración de la mora.(mora opcional). Se incurre en mora cuando se deja de pagar las cuotas después de un año continuo de cotizar o partir del mes que obtuvo su nombramiento en propiedad.
28. El beneficio del Auxilio Funerario se conserva hasta el séptimo mes de mora.
29. Cuando el afiliado cae en mora y legalmente no puede adquirir la calidad de afiliado al FONDO, se le devolverá lo cotizado a EL FONDO.
30. El afiliado tiene la obligación de solicitar AL FONDO un estado de cuenta de sus cotizaciones por lo menos cada tres meses para verificar su solvencia.
31. Las acciones para solicitar los beneficios que otorga EL FONDO prescriben a los cinco (5) años a partir de la fecha de la ocurrencia del evento que da origen al beneficio o fallecimiento del afiliado.
32. Lo contemplado en el Reglamento Especial de EL FONDO está soportado por Estudios Actuariales.

DE LOS SERVICIOS
EL FONDO OFRECE COMO SERVICIO LOS PRESTAMOS A LOS AFILIADOS AL COLPROSUMAH.

Hay tres tipos de préstamos.

a) Prestamos ordinarios hasta por L.80,000.00 (se pueden solicitar ambos por un solo
b) Préstamo de emergencia hasta por L.20,000.00 monto de L.100,000.00)
c) Prestamos a Seccionales.

Los prestamos se otorgan hasta por a un plazo máximo de 72 meses en ordinarios y 24 meses los de Emergencia.
Un préstamo se puede refinanciar con el 25% de las cuotas pagadas.

Para tener derecho a préstamo se necesita haber cotizado un mínimo de 12 cuotas al FONDO y para servir de aval tener capacidad de pago y 12 cuotas como mínimo al FONDO.

Actualmente los préstamo se tramitan en las Oficinas del FONDO a nivel central o en sus Regionales, pero su administración a partir del desembolso del préstamo se hace a través de un Fedeicomiso que hemos firmado con el Banco de los Trabajadores S.A., aplicando deducciones mensuales por planilla de pago.
Por resolución de Junta Central y con el ánimo de bajar el alto índice de mora, en este momento si el afiliado tiene mora puede readecuar su crédito sin aval y hasta por seis años plazo (72 meses), en el entendido que solo es para readecuar sin erogación de capital. Todo afiliado que tiene préstamo con la cartera vieja (antes de noviembre del 2014) le conviene readecuar porque hoy calculamos los intereses del 18% sobre saldos insolutos y eso redunda en una cuota mensual más baja.
Si el afiliado tiene capacidad de pago puede solicitar ambos prestamos en uno solo hasta por L.100,000.00 a un plazo máximo de 72 meses con aval.

Próximamente estaremos asegurando los saldos de préstamos en caso de muerte pagando una prima mensual que será incluida en la cuota de préstamo; esto con el fin de que el saldo no sea deducido del beneficio de Indemnización por muerte que el afiliado deja a sus beneficiarios.

GERENCIA ADMINISTRATIVA